

La incapacidad permanente absoluta se prorratea

Se hará con respecto al día de inicio del trabajo y el del accidente para los fijos discontinuos

Mercedes Hernández

MADRID. El cálculo para la base reguladora de la prestación de Incapacidad Permanente Absoluta (IPA), en el caso de los trabajadores fijos discontinuos, se prorratea

por los días naturales trabajados en la campaña correspondiente, según el artículo 7.3 del Real Decreto 1131/2002, confirmado por el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de febrero de 2008.

Según este artículo, la determinación de la base reguladora de las pensiones derivadas de contingencias profesionales será "en el caso de contratos de fijo discontinuo, el salario que resulte de dividir, entre el número de días naturales de campaña transcurridos hasta la fecha

del hecho causante, los salarios percibidos por el trabajador en el mismo periodo".

El Alto Tribunal resuelve así la duda de si, en el caso de un trabajador fijo discontinuo, la base reguladora de la prestación de la IPA derivada de accidente de trabajo ha de calcularse multiplicando por 365 días el salario diario acreditado o, por el contrario y como ha ratificado el tribunal, multiplicarlo sólo por los días transcurridos entre la fecha en la que el trabajador comenzó a pres-

tar servicios en la correspondiente campaña y aquella otra en la que ocurrió el accidente laboral.

Como señala el ponente, el magistrado Gilolmo López, en estos casos se aplicará el RD 1131/2002 de 31 de octubre "sin que se contrarie precepto constitucional alguno, ni se haga de mejor condición a los fijos discontinuos en relación con los trabajadores comunes o permanentes" al tratarse de situaciones diferentes que no pueden compararse.